REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi, Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nº. 187

Viene a despacho el proceso Ejecutivo seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** mediante apoderada judicial, en contra de **NANCY VIDAL CAICEDO**, con el fin de decidir sobre el pago parcial realizado por la parte demandada.

C O N S I D E R A C I O N E S

La doctora **ELIZABETH REALPE TRUJILLO,** apoderada general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** ha solicitado la cancelación terminación del presente proceso por pago total de la obligación 725021250083511, el desglose del pagaré a favor del demandado y la continuación de la obligación 725021250104297 Y 4866470213771074, así mismo renuncia a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Como observa el despacho que la solicitud es procedente en cuanto a la terminación del proceso por la obligación 725021250083511, consignada en el pagaré 21256100006880, por el capital de $262.184 y demás intereses y conceptos; se procederá tal como lo ha solicitado la apoderada del demandante, continuando el asunto por la obligación contenida en el pagaré 021256100008255, por la suma de $7.540.002, como capital, más intereses de plazo y mora e incluidos otros conceptos y 4866470213771074, por la suma de $ 414.900, como capital, más intereses de plazo y mora e incluidos otros conceptos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- TENER como pagada la obligación 725021250083511, consignada en el pagaré 21256100006880, por el capital de $262.184 y demás intereses y conceptos, en el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 2020-00115-00, incoado mediante apoderada judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra de **NANCY VIDAL CAICEDO, *CONTINÚE*** el asunto por la obligación contenida en los pagarés 021256100008255 y 4866470213771074.

SEGUNDO- AUTORÍCESE el DESGLÓSESE del pagaré No. 21256100006880. ENTREGUESE a favor de la parte ejecutada con la constancia de su cancelación en caso de ser solicitado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O
FECHA : 08 de septiembre de 2021

Hoy notifique por estado No. 057 a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca